

REF.: Aprueba contrato de arrendamiento que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00742 /

SANTIAGO, 21 ENE 2011

VISTO:

1.- El contrato de arrendamiento celebrado con fecha 3 de enero de 2011 entre el Club Deportivo Alemán de Concepción, representado por don Cristian Westermeyer Massa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y el Servicio Nacional de Capacitación de Empleo, Rut N°61.531.000-k, representado por su Director Nacional don José Miguel Berguño Cañas, cedula nacional de identidad N° [REDACTED].

2.- Las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518, lo dispuesto en la Ley N°19.880 y lo señalado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento, de fecha 3 de enero de 2011, suscrito entre el Club Deportivo Alemán de Concepción, representado por don Cristian Westermeyer Massa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], ciudad de Concepción, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo "Sence", representado por su Director Nacional don José Miguel Berguño Cañas, cedula nacional de identidad N° [REDACTED]. ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1273, piso 11, Santiago, mediante el cual se arrienda el inmueble ubicado en calle O 'Higgins N°445, Concepción, en las condiciones que se establecen en el contrato que se aprueba por el presente instrumento.

2.- Se deja expresa constancia, que el contrato que se aprueba por el presente instrumento forma parte integrante de éste.

3.- Impútese el gasto que irroga el presente contrato al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JOSE MIGUEL BERGUÑO CAÑAS
DIRECTOR NACIONAL


FBC/PPJ/WYG/mar
Distribución:

- Arrendador
- Dirección Regional de Concepción
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad Administrativa
- Unidad de Finanzas y Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

PROV. N° 022-2011/

Santiago, 12 de enero de 2011

A : SR. PATRICIO PARRAGUEZ JACOB
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

DE : SRA. PAOLA ESPINOZA CONCHA
JEFA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Remito a usted, cuatro ejemplares originales del Contrato de Arrendamiento de Inmueble, para la Dirección Regional del Bío Bío, firmada por el arrendador.

Se adjunta Ord. Dipres N°1340 del 21/12/10, el cual autoriza gestionar arrendamiento de inmueble.

Lo anterior es enviado para su visación y posterior firma del Director Nacional.

Saluda atentamente,

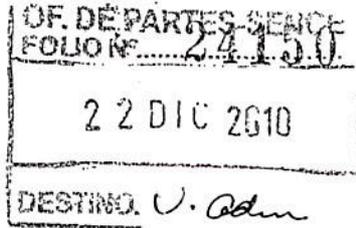


PAOLA ESPINOZA CONCHA
Jefa Unidad de Administración

RMA/ltb
Distribución

- Archivo





ORD. N° 1340

ANT.: Ord. N° 1498 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

MAT.: Arriendo de inmueble que indica.

SANTIAGO, **21 DIC. 2010**

DE : DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A : SR. DIRECTOR DEL SERVICIO DE CAPACITACION Y EMPLEO

1. Mediante oficio del antecedente Ud. ha tenido a bien solicitar de esta Dirección de Presupuestos, autorización para el arriendo de un inmueble destinado al funcionamiento de la Dirección Regional de la VIII Región, con un canon mensual de 200 UF.
2. Analizados los antecedentes, cúpleme informar a Ud. que este Ministerio autoriza a esa Institución el arriendo solicitado, cuyo costo mensual no debe exceder el monto indicado anteriormente.
3. La presente autorización se otorga en el entendido que el referido gasto, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo del presupuesto vigente de ese Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,



ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos


Distribución:

- Sr. Director del SENCE.
- Of. Partes DIPRES
- Sector Social – DIPRES

UNIDAD DE ADMINISTRACION
23 DIC 2010
N° 6358
DESTINO J/c.

A

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

En Santiago, a 03 de enero de 2011 comparecen de una parte, como arrendador, el **CLUB DEPORTIVO ALEMAN DE CONCEPCION**, representado por don **CRISTIAN WESTERMEYER MASSA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], ingeniero, casado, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], don **JOSÉ MIGUEL BERGUÑO CAÑAS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en representación del **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO**, Rol único Tributario numero sesenta y un millones quinientos treinta y un mil guión cero, ambos domiciliados en Huérfanos número mil doscientos setenta y tres, piso once, Santiago, en adelante indistintamente "**el arrendatario**", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO:** El Club Deportivo Alemán de Concepción es dueño de la propiedad ubicada en calle O'Higgins cuatrocientos cuarenta y cinco de la ciudad y comuna de Concepción, con una superficie de seiscientos setenta y dos coma cuarenta y nueve metros cuadrados en el segundo piso y noventa y nueve coma noventa y siete metros cuadrados en el primer piso, de la propiedad que deslinda en especial: NORTE, con patio interior; SUR, con calle O'Higgins, ORIENTE, con otros propietarios y PONIENTE, con el edificio Torre Libertad de varios propietarios. Es además dueño de una bodega y de un estacionamiento ubicado al fondo de la propiedad. El dominio a favor del propietario rola inscrito a fojas mil seiscientos cuarenta y cuatro número mil trescientos noventa y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año mil novecientos setenta y uno. **SEGUNDO:** Por el presente acto el **CLUB DEPORTIVO ALEMAN DE CONCEPCION**, representado por don Cristian Westermeyer Massa, da en arrendamiento al **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO**, para quien acepta su representante, la propiedad con las superficies

la suspensión de los mismos. **DÉCIMO:** El arrendador deberá enviar a la dirección del arrendatario o la que este indique, un aviso de pago de la renta de arrendamiento con una anticipación previa de 10 días antes de la fecha del pago. Su omisión no eximirá al arrendatario del pago oportuno de la renta en los plazos fijados. **DÉCIMO PRIMERO:** El retardo en diez días en el pago de la renta, dará derecho al Arrendador para hacer cesar inmediatamente el arrendamiento, en la forma prescrita por la Ley. **DÉCIMO SEGUNDO:** Queda prohibido al arrendatario causar molestias a los vecinos e introducir materiales explosivos o peligrosos en la propiedad arrendada. **DÉCIMO TERCERO:** El arrendador no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendio, inundación, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor y otros hechos de análoga naturaleza, salvo que tenga como causa algún defecto o daño que debió ser subsanado o reparado por la arrendadora, de conformidad a la ley. **DÉCIMO CUARTO:** El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador, o quien la represente, pueda visitar los inmuebles, particularmente, previo al término del presente contrato, en día y horario a convenir. **DÉCIMO QUINTO:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución, la devolución y conservación de las especies y artefactos, el pago de los perjuicios que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones, y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto al arrendador la suma equivalente a un mes de la renta estipulada, esto es ciento ochenta unidades de Fomento. El arrendador se obliga a devolver dicha suma en su equivalente en moneda nacional, al día de dicha restitución, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su entera satisfacción, la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizada la arrendadora para descontar de la garantía el valor de eventuales daños y los montos pendientes por concepto de gastos de energía eléctrica, agua a otros, que sean de su cargo, quedando obligada a rendir cuenta de ello, pudiendo el arrendatario reclamar si lo estima del caso. **DÉCIMO OCTAVO:** El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes. **DÉCIMO NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. **DUODÉCIMO:** La personería de don **CRISTIAN RODOLFO**